



CUT: 69730-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0774-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 26 de septiembre de 2023

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 69730-2021**, presentado por **Comisión de Usuarios Cabanaconde Campiña** representado por su presidente Juan N. Valdivia Condori; quien solicita que se modifique el nombre del bloque de riego señalado en la Resolución Directoral N° 0572-2021-ANA-AAA.CO de licencia de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 8) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de “conducir, organizar y administrar el Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, el Registro Administrativo de Derechos de Agua, el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios y los demás que correspondan”.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2022, la **Comisión de Usuarios Cabanaconde Campiña** representado por su presidente Juan Valdivia Condori; solicitó que se modifique el nombre del bloque de riego contenido en la Resolución Directoral N° 0572-2021-ANA-AAA.CO mediante la cual se aprueba la delimitación del Bloque Aion y se le otorga de licencia de uso de agua; y, su plano del otorgamiento donde se consigna el nombre del bloque de riego como “AION”; señalando que el nombre de la infraestructura hidráulica común de dicho bloque de riego es el canal denominado “AYON” y no “AION”.

Que, tras la evaluación al pedido del administrado se procedió a realizar una verificación técnica de campo de fecha 04 de mayo del 2023, y posterior evaluación realizada por el Área

Técnica, quien emitió el Informe Técnico N° 0101-2023-ANA-AAA.CO/VDGJ mediante el cual se recomienda proceder con la modificación del artículo 1 y plano respectivo de la Resolución Directoral 0572-2021-ANA-AAA.CO; en virtud a que del análisis del expediente en curso se observa que con Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0011-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/BJOH de fecha 09 de mayo del 2023, “se determinó que el nombre correcto del bloque de riego es AYON”.

Que, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 361-2023-ANA-AAA.CO/YISG, se tiene que en el presente procedimiento la administrada solicitó que se modifique el nombre del bloque de riego contenido en la modifique el nombre del bloque de riego contenido en la Resolución Directoral N° 0572-2021-ANA-AAA.CO mediante la cual se aprueba la delimitación del Bloque Aion y se le otorga de licencia de uso de agua; y, su plano del otorgamiento donde se consigna el nombre del bloque de riego como “AION” del otorgamiento donde se consigna el nombre del bloque de riego como “AION”; al respecto se tiene que se realizaron las diligencias y el análisis técnico para determinar el nombre del bloque de riego, producto de la verificación técnica de campo; y en aplicación supletoria de la Resolución Jefatural N° 319-2015-ANA “Guía para realizar inventarios de fuentes naturales de agua superficial”, la cual establece que una de las formas para determinar el nombre de las fuentes de agua se realiza según la versión de los habitantes del lugar, siendo que estos nombres generalmente corresponden a nombres de lugares; en el presente caso al no haber una normativa propia se acoge este criterio para el presente caso; por lo que al hacer constatado el nombre con el cual es conocido el sector y teniendo como la referencia la constancia Temporal N° 0167-2016-ANA-AAA I-CO cuya fuente y lugar de uso es del mismo lugar y ahí se hace referencia al nombre de AYON; por lo que vía rectificación se realiza el cambio de nombre del bloque de riego contenido en la Resolución Directoral N° 0572-2021-ANA-AAA.CO y su respectivo plano; debiendo entenderse el nombre del bloque de riego como “AYON”; teniendo en cuenta lo establecido por el inciso 8 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-AG , las cuales señalan que es función de la Autoridad Nacional del Agua conducir, organizar y administrar el Registro Administrativo de Derechos de Agua (RADA) el cual debe de inscribir en forma diferenciada, a nivel nacional, las licencias, autorizaciones y permisos para el uso de agua, con sus **respectivas correcciones**; en este caso el nombre del bloque de riego AYON.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0572-2021-ANA-AAA.CO, respecto al nombre del bloque de riego debiendo entenderse este como “**AYON**”, de acuerdo con el contenido del Informe Técnico N° 0101-2023-ANA-AAA.CO/VDGJ y conforme los fundamentos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- **Precisar** que se mantienen vigente en todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0572-2021-ANA-AAA.CO.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a los administrados Comisión de Usuarios Cabanaconde Campiña, a la Comunidad Campesina de Cabanaconde y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Valle del Colca Clase B.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG